

# PLAN LOCAL DE QUEMAS

EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO (Alicante)



## ÍNDICE

<b>DOCUMENTO 1. MEMORIA.....</b>	<b>1</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. ANTECEDENTES.....	1
1.2. OBJETO Y OBJETIVOS .....	1
1.3. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL .....	2
1.4. AMBITO DE APLICACIÓN .....	3
1.5. PROCESO DE APROBACIÓN.....	3
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....</b>	<b>4</b>
<b>3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.....</b>	<b>7</b>
3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS .....	7
3.2. QUEMAS DE RESTOS FORESTALES.....	8
3.3. RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE JARDINERÍA .....	8
<b>4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO</b>	<b>9</b>
4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL .....	9
4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL.....	10
<b>5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.....</b>	<b>12</b>
5.1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS .....	12
5.2. NORMAS ESPECÍFICAS .....	15
5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO: 0-30 metros del terreno forestal.....	15
5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL.....	16
5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS: INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES Y RIBAZOS.....	17
5.2.4 PROCEDIMIENTO Y DURACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA QUEMAS.....	17
<b>6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS .....</b>	<b>18</b>
<b>7. VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS .....</b>	<b>19</b>
<b>8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS.....</b>	<b>19</b>
<b>9. DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>20</b>
<b>10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA .....</b>	<b>20</b>
<b>DOCUMENTO 2. CARTOGRAFÍA .....</b>	<b>22</b>
<b>DOCUMENTO 3. CUADRO RESUMEN.....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO 1. MODELO DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO 2. NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS.....</b>	<b>27</b>

## DOCUMENTO 1. MEMORIA

### 1. INTRODUCCIÓN

---

#### 1.1. ANTECEDENTES

---

Los incendios forestales son uno de los factores de amenaza más graves de nuestro patrimonio forestal, siendo una amenaza para bienes materiales e incluso para vidas humanas.

La creciente interfaz urbano-forestal, agrícola-forestal, el incremento de actividades recreativas en el monte y la proximidad de las viviendas al monte arbolado, hace que exista gran actividad humana en estas zonas y exista un riesgo de incendios fruto del uso del fuego como labor cultural y/o recreativo. Al objeto de minimizar el riesgo deben establecerse unas pautas de uso del fuego, con periodos, plazos, etc. que el ciudadano en general debe cumplir, por el bien del municipio en general, y de la ciudadanía.

Por todo ello, se hace necesario la redacción e implementación del Plan Local de Quemas para el municipio de Pinoso.

#### 1.2. OBJETO Y OBJETIVOS

---

La Conselleria competente en la prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, ya sea directamente mediante los agentes medioambientales o bien autorizando a los ayuntamientos la planificación del uso cultural del fuego a través de los Planes Locales de Quemas (en adelante PLQ).

Con el presente PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ), el municipio de PINOSO REGULARÁ EL USO APROPIADO DEL FUEGO EN EL AMBITO AGRÍCOLA.

El Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) tiene por objeto regular el uso apropiado del fuego en el municipio, además de adecuar las normas del municipio a la legislación vigente.

El objetivo del PLQ es regular las quemas agrícolas en general o de cualquier otra índole que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal, quedando, en consecuencia, este plan como norma fundamental para este tipo de actividades para el municipio de Pinoso.

Por tanto, el ámbito de aplicación de este PLQ, es la zona que queda a menos de 500 metros de la zona forestal del término municipal de Pinoso.

Se recomendará, entre otros, la utilización de quemadores en las propiedades próximas a masas forestales, y además se potenciará el triturado de los restos vegetales y desbroce de cunetas y márgenes de cultivos, para minimizar el riesgo de incendio.

### 1.3. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

---

#### ESTATAL:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

#### AUTONÓMICA:

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad. (Art. 57).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, El contenido mínimo de los planes locales de quemas se estipula en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana. Art. 146 establece que en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, previa autorización, podrá realizarse la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o de matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o cualquier otro tipo, fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, es legislación básica estatal en materia de montes y aprovechamientos forestales.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas.
- Resolución de 26 de enero 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema, Apartado segundo: "1.Sólo se podrán realizar dichas quemas, cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano no competente, sea 1";"2. Mantener el horario de quemas entre el orto y las 13.30 horas..., momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.", conforme a la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas.
- DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

## 1.4. AMBITO DE APLICACIÓN

---

El ámbito de aplicación de este PLQ, es la zona que queda a menos de 500 metros de la zona forestal del término municipal de Pinoso.

Este Plan deroga cualquier PLQ anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo, así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

## 1.5. PROCESO DE APROBACIÓN

---

Este PLQ recoge las necesidades, en cuanto al uso del fuego, de los distintos colectivos que habitan en este término municipal, y se ha elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes.

El PLQ se aprobará por pleno del ayuntamiento de Pinoso.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El municipio de Pinós, o Pinoso, se encuentra en la comarca del Vinalopó Mitjà, en el oeste de la provincia de Alicante, marcando el límite con la Región de Murcia. El término municipal ocupa una extensión de 126,5 km<sup>2</sup> y cuenta con una población de 7.845 habitantes distribuidos entre el núcleo urbano de Pinoso, la mayor parte, y las numerosas pedanías con las que cuenta el término municipal.

El término municipal limita al norte con el municipio de Villena, al oeste con Jumilla y Yecla, al este con Monóvar y La Romana y al sur con Abanilla y Algueña. Pinoso se encuentra comunicada con estos municipios por las carreteras CV836 Y CV83.

Pinoso cuenta con un relieve montañoso donde destacan sierras con importantes cotas como la Sierra del Reclot que alcanza 1.043 m en el pico del Algarejo. En general el relieve toma un rumbo SW-NE típico de todo el ámbito estructural del bético.

Las unidades morfoestructurales más importantes que definen el municipio de Pinoso, claramente diferenciadas, son: Sierra de Reclot (1.043 m, El Algarejo) y la Sierra de Salinas (1237'8 m, Cerro de la Capilla), situadas al NO y al SE del municipio, La Herrada de Salinas y la Sierra Salinas; al Este, por la Sierra de la Taja con importantes enclaves como el Alt Redó (962 m), La Quitranera, y el Puntual de Quiles; al oeste, con la Herrada del Carche y también con el Cabezo de la Sal (893 m); por último al sur, limita con la Sierra del Reclot (1.043m, Algarejo).

En cuanto al clima, Pinoso se encuentra en el piso termomediterráneo y ombrotipo semiárido con temperaturas suaves y escasas precipitaciones. Encontramos en el término vegetación forestal, comunidades de ruderal, pastizales, matorrales, etc. y hasta 20 hábitats protegidos.

Con respecto a los montes de gestión pública, existen tres zonas catalogadas como Monte de gestión pública (M.U.P), se trata del Monte Coto y Anejos, Cabezo de la Sal y Sierra de la Errada.

TABLA 1. SUPERFICIE DE LOS MONTES DE GESTIÓN PÚBLICA

MONTES GESTIÓN PÚBLICA	REFERENCIA	SUPERFICIE	SUPERFICIE ARBOLADA IFN3	GESTIÓN
<b>CABEZO DE LA SAL</b>	AL082	734,73	568,56	Consellería
<b>SIERRA DE SALINAS</b>	AL133	763,43	120,48	Consellería
<b>LA ERRADA</b>	AL050	663,71	385,08	Ayuntamiento Pinoso
<b>COTO</b>	AL048	720,01	699,64	Ayuntamiento Pinoso
<b>COTO Y ANEJOS</b>	AL049	951,75	-	Ayuntamiento Pinoso

Los montes de propiedad municipal, y la catalogación de suelo no urbanizable de especial protección, encontramos los siguientes montes:

TABLA 2. SUPERFICIE DE LOS MONTES DE TITULARIDAD PÚBLICA

Nº	DENOMINACIÓN	PROPIEDAD
1	Sierra de Salinas	Municipal
2	Sierra de la Taja	Municipal
3	Sierra de Reclot	Municipal

En cuanto a la superficie agrícola, de acuerdo con las Estadísticas agrarias y pesqueras de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el municipio hay:

TABLA 3. TIPOS DE CULTIVOS Y SUPERFICIE

TIPOS DE CULTIVO	Superficie (ha)
Tierra Labor en secano	1262,83
Tierra Labor en regadío	28,82
Erial o sin cultivo	1004,74
Frutal en secano	2493,01
Frutal en regadío	54,95
Olivar	250,23
Viña	3181,87
<b>TOTAL</b>	<b>8276,44</b>

En cuanto a la superficie forestal, de acuerdo con la cartografía informativa del PATFOR, ésta se divide en el siguiente cuadro:

TABLA 4. SUPERFICIE FORESTAL

SUPERFICIE FORESTAL	Superficie (ha)
Superficie forestal	3.314,83
Superficie gestionada GVA	2.249,70

La vegetación actual del término municipal de Pinoso se caracteriza por un marcado contraste entre las zonas de valle y las elevaciones montañosas circundantes. De acuerdo con la información que proporciona la cartografía de ecosistemas forestales elaborada por el PATFOR, la superficie poblada con especies forestales es del 27,64 %, ocupada principalmente por formaciones arbóreas de *Pinus halepensis* un 17,99%, de *Pinus pinea* ocupa un 1,13%, *Quercus ilex* ocupa un 0,02 %, por formaciones arbustivas o de matorral, más o menos degradadas aproximadamente un 6,9 % y vegetación de ribera un 1,39 %.

En la siguiente tabla se puede ver la superficie ocupada por los diferentes ecosistemas forestales y su porcentaje de ocupación respecto todo el término municipal:

TABLA 5. VEGETACIÓN ACTUAL

ECOSISTEMAS FORETALES	SUPERFICIE (HA)	% OCUPADA RESPECTO EL MUNICIPIO
Arbolado de Pinus halepensis	2.275,33	17,99
Arbolado de Pinus pinea	143,47	1,13
Arbolado de Quercus ilex	3,15	0,02
Matorral Azonal	10,18	0,08
Matorral esclerófilo arborescente (maquias y otros matorrales altos)	57,49	0,45
Matorral o herbazal xero-termófilo mediterráneo	465,78	3,68
Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos	27,86	0,22
Otros usos no forestales	151,53	1,20
Romeral o tomillar calcícola mediterráneo	312,43	2,47
Vegetación de Ribera	48,47	0,38
<b>TOTAL</b>	<b>3.495,69</b>	<b>27,64</b>

De los 13 modelos de combustibles para la predicción del comportamiento de los incendios forestales (Rothermel (1972) y Albini (1976)), en el municipio de Pinoso encontramos:

TABLA 6. SUPERFICIE DE LOS MODELOS DE COMBUSTIBLE

Modelo de combustible	Superficie (ha)	% respecto a la superficie forestal total	% respecto a la superficie del municipio total
<b>2</b>	124,29	3,68	0,98
<b>3</b>	52,92	1,57	0,42
<b>4</b>	196,8	5,82	1,56
<b>5</b>	1.362,40	40,30	10,77
<b>6</b>	199,73	5,91	1,58
<b>7</b>	1.444,81	42,73	11,42
<b>No Forestal</b>	<b>9.265,87</b>	-	73,27
<b>Forestal</b>	<b>3.380,95</b>	100,00	26,73
<b>Total Municipio</b>	<b>12.646,82</b>	-	100,00



### 3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES

En la ciudad de Pinoso existe un consolidado sector industrial, aunque durante siglos la ciudad vivió de la agricultura, que antaño fue un sector prioritario, en la actualidad los déficits hídricos y los bajos precios de los productos del campo, han contribuido a que ahora solamente se trate de una actividad escasa y los cultivos que fundamentalmente nos encontramos son almendro y olivo de secano.

El uso del fuego como herramienta cultural para eliminar los residuos vegetales procedentes de podas agrícolas, así como en menor medida la limpieza de márgenes en los cultivos agrícolas, es una herramienta tradicional utilizada por ser la forma más fácil para eliminar los restos vegetales.

Las actividades que se vienen desarrollando en el término municipal de Pinoso de forma tradicional y que hacen uso del fuego como herramienta cultural son las que se exponen a continuación:

#### 3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS

En la agricultura del término municipal, el uso del fuego lo encontramos en cultivos de secano de vid, olivo y almendro para eliminar los restos de poda.

Consideraremos también quemas agrícolas las realizadas como de limpieza de márgenes de dichas parcelas y fincas, ya que se realizan al mismo tiempo que la quema de los restos de poda de dichos cultivos.

Para todo este tipo quemas y zonas, y donde la quema se prevea a una distancia menor de 30 metros del terreno forestal, además de las normas generales, debe instalarse un QUEMADOR AGRÍCOLA (modelo incluido en el ANEXO 2 de este documento).

En el siguiente cuadro se reflejan las labores agrícolas por cultivos que emplean fuego y clasificadas por meses del año y para el término municipal de Pinoso.

TABLA 7. CUADRO ANUAL DE PODA Y QUEMA POR CULTIVOS

CULTIVO		MES											
		E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
VID	PODA	X	X	X								X	X
	QUEMA	X	X	X	X							X	X
ALMENDRO	PODA	X	X	X							X	X	X
	QUEMA	X	X	X							X	X	X
OLIVO	PODA	X	X	X								X	X
	QUEMA	X	X	X	X							X	X

### 3.2. QUEMAS DE RESTOS FORESTALES

---

Se entienden como quemas forestales todas aquellas dirigidas a la eliminación, mediante el uso del fuego, de vegetación arbustiva, matorral y arbolado de restos procedentes de tratamientos selvícolas de terrenos clasificados como forestales.

De manera general este tipo de quemas estarán prohibidas, no solo por el riesgo de incendios al realizarse dentro de las masas forestales, sino además de los daños que puedan causarse en árboles y arbustos por las hogueras por incidencia directa.

Este tipo de quemas solo se autorizarán en circunstancias especiales, bajo supervisión de responsables de la administración competente, y con autorizaciones expresas de la Conselleria.

El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directa y únicamente por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

### 3.3. RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE JARDINERÍA

---

Las quemas procedentes de restos de trabajos de jardinería, pueden clasificarse de acuerdo a su procedencia como de suelos rústicos o urbanos.

Las quemas de restos de poda de jardines de casas o edificaciones aisladas en rústico, no considerados núcleos de población, de acuerdo a clasificación del plan de ordenación municipal, tendrán la misma consideración que las quemas agrícolas.

Las quemas de restos de poda de jardines de casas o edificaciones en suelo urbano, según clasificación del plan de ordenación municipal, de acuerdo a la LEY 10/2000, de 12 de diciembre, este tipo de restos vegetales se consideran residuos sólidos urbanos, y no es posible su quema. El tratamiento debe consistir en el traslado a vertedero autorizado.

En consecuencia, la quema de residuos de poda procedentes de áreas urbanas no es autorizable por este Plan Local de Quemias.

## 4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

---

### 4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL

---

El presente PLQ regula las QUEMAS AGRÍCOLAS que se producen a menos de 500 metros de terreno forestal.

En cumplimiento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento no dará autorización para la realización de QUEMAS FORESTALES sobre terrenos de carácter forestal, considerándolas como quemadas especiales que deberán de gestionarse directa y únicamente por la Consellería competente en esta materia.

A los efectos de este plan local de quemadas, y en cuanto a las quemadas agrícolas se refiere, se clasifica las franjas junto a las áreas forestales en DOS ZONAS (consultar PLANO ADJUNTO):

a) ZONA DE MÁXIMO RIESGO 0-30 m

Se trata de la zona compuesta por parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran situadas en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal.

- De **0 a 30 metros** de distancia al terreno forestal, únicamente se permitirá la quema dentro de un **quemador agrícola debidamente acondicionado** (ver anexo 2 Norma Técnica: Quemadores Agrícolas).

No obstante, en toda la zona denominada de máximo riesgo, se tienen que realizar las quemadas en el interior de un quemador agrícola acondicionado. En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es necesario localizar de manera exacta, en la solicitud de quemadas, el lugar de uso del fuego en la parcela.

b) ZONA GENERAL 30-500 m

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal. Aquí son de aplicación las normas generales.

## 4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL

---

### PERIODOS DE APLICACIÓN. HORARIOS DE QUEMAS Y DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE QUEMAS.

#### Periodos de aplicación y horarios de quemas.

Se organiza el año en 2 periodos, uno de BAJO RIESGO, en el que es posible realizar quemas, siguiendo las pautas y normas establecidas, y otro de ALTO RIESGO, donde las quemas están totalmente prohibidas. Las características de los periodos son las siguientes:

- **PERIODO DE BAJO RIESGO:**

PREVIA AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, las quemas estarán permitidas todos los días de la semana desde el **17 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO**.

Las HORAS AUTORIZADAS del día serán desde el amanecer hasta las 13:00 horas. Cumpliendo con lo que dice la *Resolución de 26 de enero de 2018, de la Directora general de Prevención de Incendios Forestes, sobre modificación del periodo de quema: "Mantener el horario de dichas quemas entre el orto y las 13:30 horas,..."*

**QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el Lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua**, de acuerdo con la *Resolución de 26 de enero de 2018, de la Directora general de Prevención de Incendios Forestes, sobre modificación del periodo de quema*.

- **PERIODO DE ALTO RIESGO:**

QUEMAS PROHIBIDAS desde el **1 de junio hasta el 16 de octubre**, ambos inclusive.

#### Duración de las autorizaciones de quemas.

La validez de una misma AUTORIZACIÓN podrá comprender el periodo de 17 octubre hasta 31 de mayo.

Queda excluido del periodo hábil quemas la Semana Santa, desde el miércoles Santo de cada año hasta el lunes de Pascua (lunes de San Vicente).

Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizarán ningún tipo de quema, y perderá la validez de la autorización para esos días. Solo se podrán ejecutar las quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, se Preemergencia de nivel 1, de acuerdo con la *Resolución de 26 de enero de 2018, de la Directora general de Prevención de Incendios Forestes, sobre modificación del periodo de quema*.

Es responsabilidad del solicitante conocer el nivel de emergencia vigente, para lo que se informará por los medios oficiales y del propio Ayuntamiento disponibles.

## 5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

---

### 5.1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

---

Estas normas de carácter general se adjuntarán junto con la AUTORIZACIÓN, permiso o solicitud de quema en el caso de que se necesite un documento por escrito.

En cualquier caso, deben de estar a disposición del público en general.

#### **CONDICION GENERAL.**

Condición de obligado cumplimiento:

- Para poder realizar cualquier tipo de quema se deberá SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO según modelo adjunto que se encuentra en los anexos en este Plan.

#### **CONDICIONES METEOROLÓGICAS.**

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO estar en Preemergencia de nivel 2 y 3, como se ha indicado anteriormente.**
- Los permisos perderán toda la validez en los días de los periodos hábiles en lo que se haya establecido el nivel de alerta 2 y 3 por la Conselleria competente en materia de incendios forestales.

La validez del permiso se restablecerá una vez se establezca el nivel 1 de emergencias.

Será responsabilidad del agricultor cerciorarse de dicha previsión de alerta, sin menoscabo de las acciones que el ayuntamiento pueda iniciar en pos de la información y cumplimiento general de la presente disposición.

- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Las quemas se realizarán siempre en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Condiciones idóneas son tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.

- **Será obligación del interesado informarse del nivel de alerta,** pudiendo consultar el nivel de preemergencia, así como la previsión para el día siguiente en los siguientes medios:
  - En el Ayuntamiento de Pinoso: 965 47 90 01 (en horario de oficina).
  - Central de Prevención de Incendios Forestales CPIF-A: 965938221 (24 horas).
  - En la página web: [www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es).
  - En Twitter GVA 112CV (@GVA112).
  - App: Preemergencia if comunitat valenciana.

El nivel de emergencia es actualizado diariamente alrededor de las 17:00 horas

### **ÉPOCA, MOMENTO Y DURACIÓN DEL PERMISO:**

- Según el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, que modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de forma general QUEDAN PROHIBIDAS TODAS LAS QUEMAS durante el **periodo** comprendido **entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.**
- La DURACIÓN MÁXIMA DEL PERMISO DE QUEMA.  
Se han establecido un periodo al año donde es posible realizar quemas.

Así de esta manera, los permisos de quema se establecerán y estarán vigentes para estos periodos hábiles de la campaña en curso:

**Del 16 de octubre al 31 de mayo, (ambos inclusive).**

**Excepto la Semana Santa, Pascua y días cuando el riesgo este establecido como nivel 2 y 3.** (El usuario debe informarse por los medios disponibles del nivel de alerta establecido para el día que pretende realizar la quema)

- El horario general de quemas será desde la salida del sol hasta las 13:00.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinen en el PLQ del municipio

### **CONDICIONES DE LA QUEMA:**

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas.  
Deben atenderse las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema (ver punto siguiente).

- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Deberá llevar consigo el permiso de quema

### **SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO:**

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

### **ESCAPE DE FUEGO:**

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio de fuego.



## 5.2. NORMAS ESPECÍFICAS

### Quemas agrícolas de máximo riesgo:

Son consideradas aquellas que se llevan a cabo en un quemador autorizado, en zonas de máximo riesgo de incendios forestales, es decir, en parcelas agrícolas situadas a menos de 30 metros del terreno forestal.

#### 5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO: 0-30 metros del terreno forestal

Se seguirán las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 5.1) y, además:

1. **A una distancia menor de 30 m** del terreno forestal **únicamente** se podrá realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido. (Anexo 2 Norma Técnica de Quemadores Agrícolas)
2. **A una distancia mayor de 30 metros del terreno forestal**, se podrá realizar la quema de restos en hogueras; aun así, se recomienda realizar la quema en quemador debidamente acondicionado.

TABLA 8. CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS SEGÚN LA DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema		
MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL	
	<30 m	30-500 m
Sin quemador	Zona de máximo riesgo	Zona general
Con quemador acondicionado	Zona de máximo riesgo	Zona general

*Fuente: Normas técnicas quemas agrícolas. Plan de Demarcación Crevillente.*

3. En cualquier caso, antes de quemar **deben considerarse otras opciones** (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar, etc.).

### Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad mínimo.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas tras finalizar las labores de quema siguiendo el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente

### 5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL.

---

Se seguirán las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 5.1) y además:

#### Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas siguiendo el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

### 5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS: INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES Y RIBAZOS

---

Se seguirán las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 5.1) y además:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud. Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender

### 5.2.4 PROCEDIMIENTO Y DURACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA QUEMAS

---

Se deberá SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AL AYUNTAMIENTO según modelo adjunto que se encuentra en el Anexo 1 de este Plan.

El Ayuntamiento podrá autorizar de acuerdo con la regulación que se hace en este Plan las quemas agrícolas de restos de podas, y de márgenes y acequias.

**La validez de la AUTORIZACIÓN será para el periodo establecido:**

**Del 17 de octubre hasta el 31 de mayo, (ambos inclusive).** En horario desde el amanecer hasta las 13:00 horas. **Excepto la Semana Santa, lunes de San Vicente y días donde el riesgo este establecido como nivel 2 y 3,** indicado por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana. Se debe consultar siempre el nivel de alerta antes de realizar la quema.

Queda completamente prohibido hacer fuego sin la correspondiente AUTORIZACIÓN. La responsabilidad de daños a terceros tanto civiles como penal, recaerá en los peticionarios.

## 6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

---

Todas las autorizaciones, permisos y quemas en aplicación de este PLQ, quedarán AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios.

En este sentido y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 (DOGV 4/3/2005) quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua (conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable), se deberá suspender la quema inmediatamente y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

El nivel de alerta viene comunicado por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana. El nivel diario de preemergencia por riesgos de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse a las quemas:

- En el Ayuntamiento de Pinoso: 965 47 90 01 (en horario de oficina).
- Central de Prevención de Incendios Forestales CPIF-A: 965938221 (24 horas).
- En la página web: [www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es).
- En Twitter GVA 112CV (@GVA112).
- App: Preemergencia if comunitat valenciana.

Si fuera necesaria e inaplazable alguna quema, fuera de las fechas contempladas en este Plan y exclusivamente por razones de fuerza mayor; la realización de quema extraordinaria se solicitará a los servicios territoriales de la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios Forestales.

## **7. VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS**

---

El presente Plan Local de Quemas, tendrá una vigencia de 15 años, con revisiones periódicas cada 5 años, mientras no se produzca modificación o se solicite por alguna o ambas partes, Ayuntamiento de Pinoso y Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios.

## **8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS**

---

El Ayuntamiento de Pinoso, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los siguientes medios:

- Departamento de Medio Ambiente,
- Policía Local,
- Protección Civil
- Voluntariado Medioambiental.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este Plan Local de Quemas y se compromete a hacer una campaña de difusión del contenido del Plan y sus modificaciones (cuando se produzcan), para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bandos, tablón de anuncios, cartas, carteles, etc.).

De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas

## 9. DISPOSICIONES ADICIONALES

---

LAS AUTORIZACIONES DE QUEMA SE TRAMITARÁN en la Concejalía de Medio Ambiente.

Las autorizaciones **SERÁN EXPEDIDAS Y FIRMADAS** por el personal de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pinoso.

El MODELO DE SOLICITUD se adjunta en el anexo de este Plan.

Todo agricultor que infrinja las normas contempladas en este Plan Local de Quemas será sancionado según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

## 10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

---

### Deberes del Ayuntamiento:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar una copia de las autorizaciones concedidas a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios, que recogerá un Agente Medioambiental periódicamente o que se enviarán a dicha Consellería.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios.

### Teléfonos de interés:

- Emergencias 112 (24 horas).
- Ayuntamiento de Pinoso: 965 47 90 01 (en horario de oficina).
- Central de Prevención de Incendios Forestales CPIF-A: 965938221 (24 horas).

### Otros medios de comunicación:

- En la página web: [www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es).
- En Twitter: GVA 112CV (@GVA112).
- App: Preemergencia if comunitat valenciana.

En conformidad de lo expresado en el presente documento y considerando que ha sido redactado de acuerdo a las instrucciones recibidas y la legislación vigente, firman:

Pinoso, Mayo de 2020

Ramón Peñarrubia Sáez  
Ingeniero Técnico Forestal  
Colegiado N° 4575

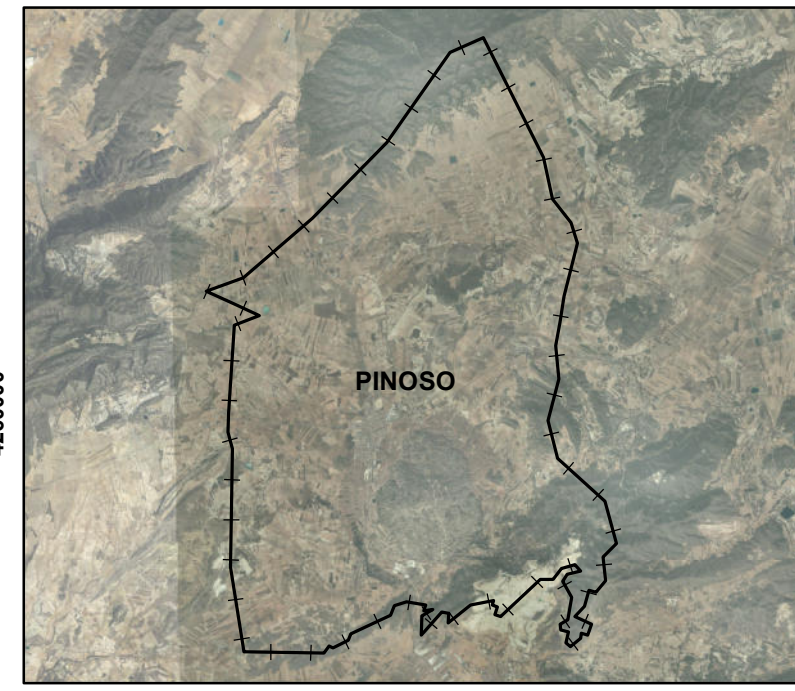
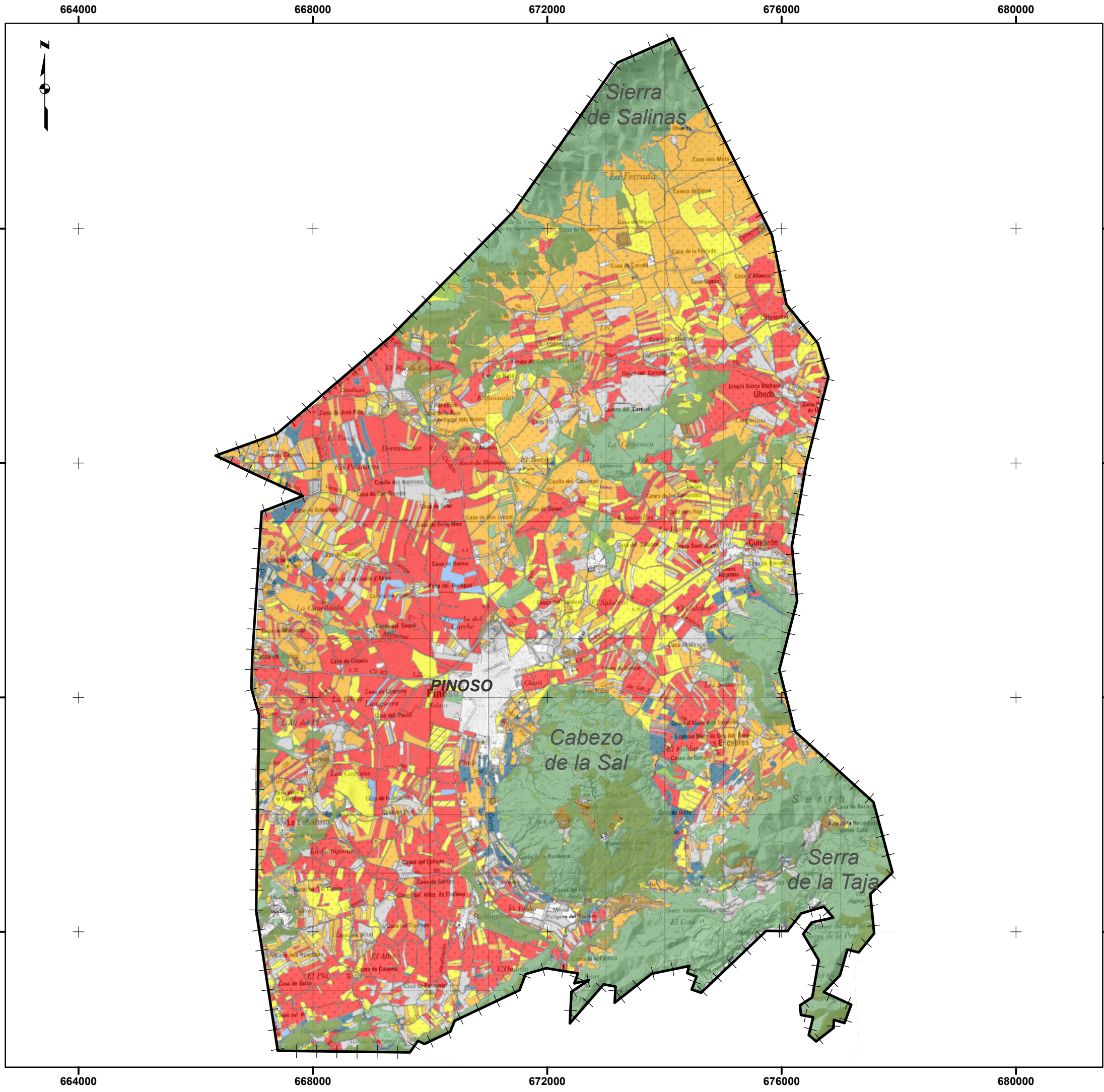
## **DOCUMENTO 2. CARTOGRAFÍA**

---

- **PLANO 1:** USOS DEL SUELO


- **PLANO 2:** ZONIFICACIÓN



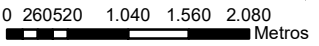


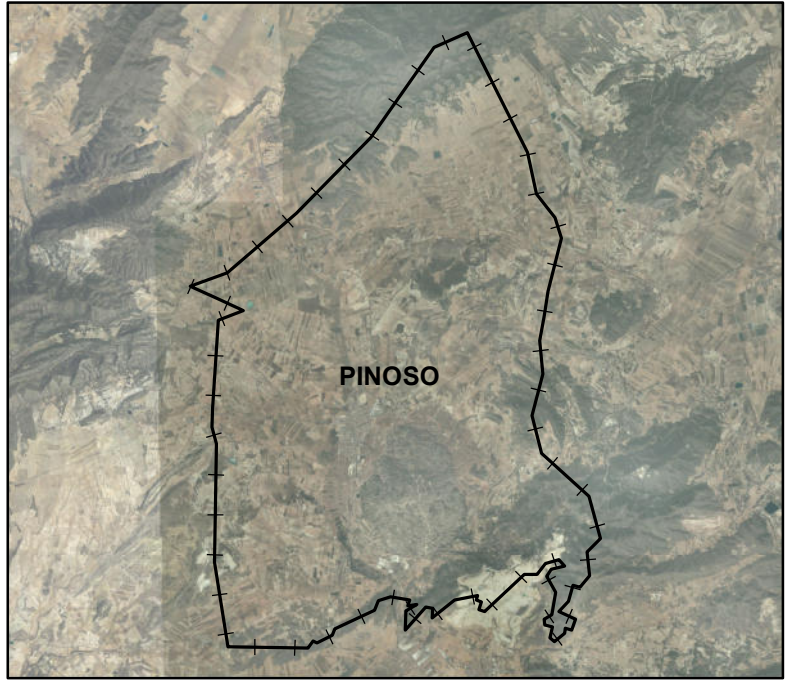
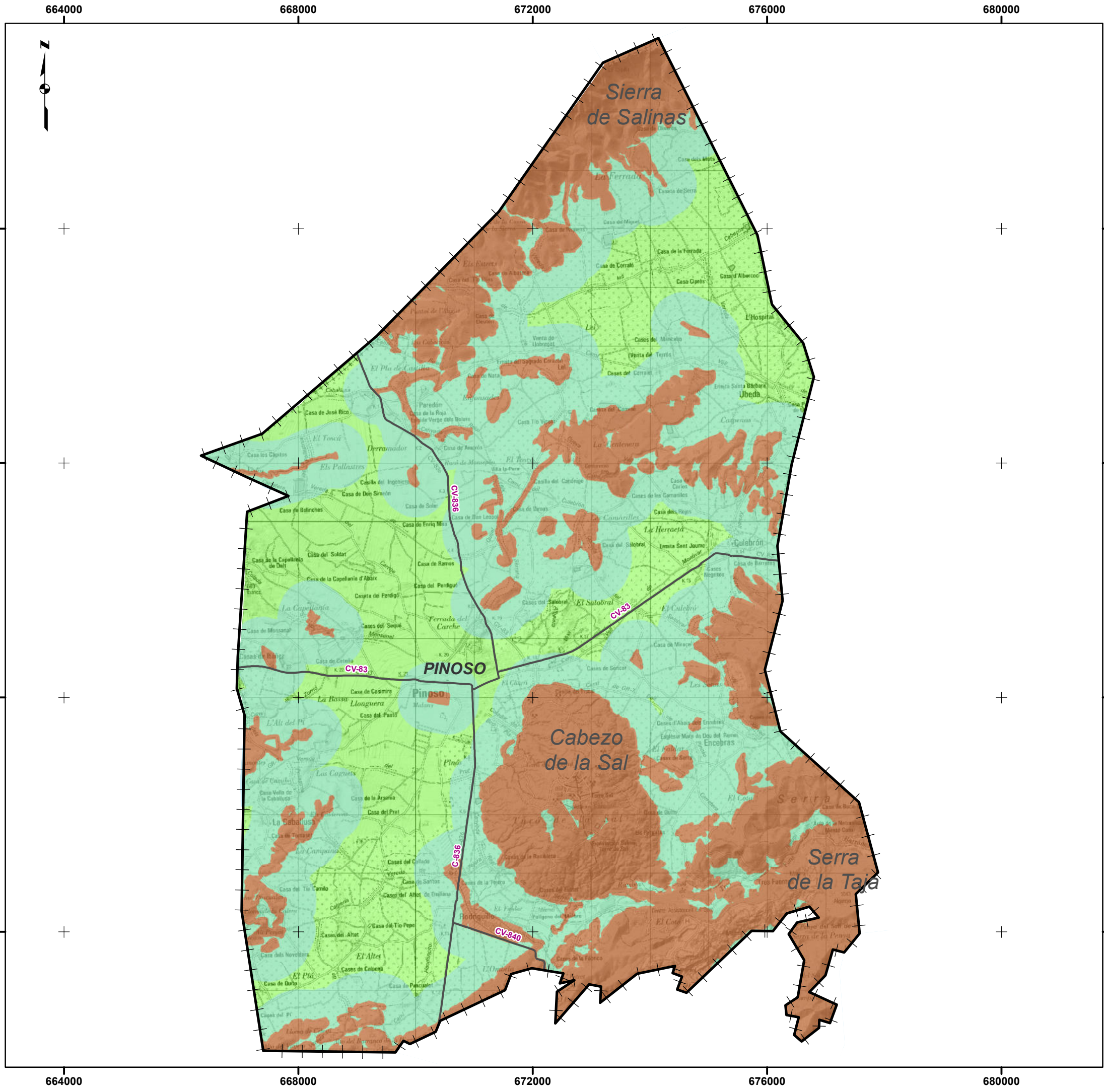


**Leyenda**


- T.M. PINOSO
- Masa Forestal
- Cultivos**
- Erial sin cultivo
- Frutal en regadio
- Frutal en secano
- Olivo
- Tierra labor regadio
- Tierra labor secano
- cortafuegos
- matorral
- vid

TÍTULO:  
 **PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO (ALICANTE)**

EMPLAZAMIENTO: T.M. PINOSO	T.M.: PINOSO
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO	FECHA: MAYO 2019
PLANO: USOS DEL SUELO	Nº: 1
GEORREFERENCIA: ETRS89	 <b>EL INGENIERO:</b>  Ramón Peñarribia Sáez Ingeniero Técnico Forestal Colegiado 4575 C/ Santa Elena, nº20, 1ªA Chinchilla de Motearagón (Albacete) Tfños: 967 667 641 - 676 755 809
ESCALA: 1:65.000	
 0 260520 1.040 1.560 2.080 Metros	



**Leyenda**

-  T.M. PINOSO
-  Carreteras
-  Zona de Máximo Riesgo 0-30 m
-  Zona General 30-500m
-  Zona Sin Riesgo

 <p>TÍTULO: <b>PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO (ALICANTE)</b></p>	
EMPLAZAMIENTO: T.M. PINOSO	T.M.: PINOSO
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO	FECHA: MAYO 2019
PLANO: ZONIFICACIÓN	Nº: 2
GEORREFERENCIA: ETRS89 ESCALA: 1:65.000 	EL INGENIERO:  Ramón Peñarribia Sáez Ingeniero Técnico Forestal Colegiado 4575 C/ Santa Elena, nº20, 1ªA Chinchilla de Motearagón (Albacete) Tfños: 967 667 641 - 676 755 809

## DOCUMENTO 3. CUADRO RESUMEN

TABLA 9. CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE PINOSO

	TIPO DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIOS	PROCEDIMIENTO	CLASIFICACIÓN ZONAL	
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS	Del 17 de octubre – 31 mayo. Excepto Semana Santa y lunes de San Vicente.	Todos los días. Desde el amanecer hasta las 13:00	AYUNTAMIENTO	Máx. Riesgo (0-30 m)	Quemadores
					Zona General (30-500 m)	Quemadores-Hogueras
	ACTIVIDADES FORESTALES	Del 17 de octubre – 31 de mayo		Autorizaciones por la Consellería competente	-	

### CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta ([www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es), Twitter GVA 112CV (@GVA112), llamando al Ayuntamiento,... ).
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- TODAS LAS **QUEMAS Y AUTORIZACIONES** QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE **PROHIBIDAS Y ANULADAS** CUANDO SOPLE **VIENTO FUERTE O DE PONIENTE**, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE **PELIGRO MÁXIMO** POR LA CONSELLERÍA (NIVEL 2 y 3 PREEMERGENCIA)
- El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán, cuando sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del monte.
- Sólo será válida esta AUTORIZACIÓN, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

## **ANEXO 1. MODELO DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS**



## CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

### AUTORIZACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS CON FUEGO, REGULADAS POR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

#### 1. DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI :
	TELEFONO:
DOMICILIO:	EMAIL:
	POBLACIÓN:

#### 2. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA FINCA (si es distinto al anterior):

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI :
	TELEFONO:
DOMICILIO:	EMAIL:
	POBLACIÓN:

#### 3. DATOS DE LA FINCA DONDE SE REALIZARÁ LA QUEMA

Polígono:	Parcela:	Partida:
Polígono:	Parcela:	Partida:
Polígono:	Parcela:	Partida:

#### 4. INDICAR DISTANCIA AL MONTE O TERRENO FORESTAL (marcar la que corresponda)

A) 0-30 m.*	* Obligatorio realizarla en quemador agrícola
B) 30-500 m.	

#### 5. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN SÓLO PARA DISTANCIA A)

Adjunta plano catastro localizando punto de uso de fuego
--

#### 6. AUTORIZACIÓN PREVIA

Se presenta **AUTORIZACIÓN Previa** en la que pongo en conocimiento de la Administración:

\*Que voy a realizar la operación de empleo de fuego en las parcelas y fechas autorizadas para la quema de restos procedentes de poda y limpieza de márgenes agrícolas. Que me comprometo a cumplir las medidas abajo detalladas, siendo responsable de cuantos daños pueden producir.

#### MEDIDAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTOS

**\*Duración de la AUTORIZACIÓN: Un periodo cumpliendo las fechas autorizadas:**

**Del 17 de octubre al 31 de mayo, (ambos inclusive).** En horario desde el amanecer hasta las 13:00 horas.

**\*Días permitidos:** Todos los días, excepto alerta 2 y 3, condiciones desfavorables y periodos de prohibición.

**\*Horario:** Establecido desde el amanecer hasta las 13:00 horas.

**\*Días prohibidos:** Semana Santa y hasta el lunes de San Vicente.

\*Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta, que se pueden consultar a través de:

- Ayuntamiento de Pinoso: 965 47 90 01 (en horario de oficina).
- En la página web: [www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es).
- Central de Prevención de Incendios Forestales CPIF-A: 965938221 (24 horas).
- En Twitter GVA 112CV (@GVA112).
- App: Preemergencia if comunitat valenciana.

\*Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

\*El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

\*La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

\*TODAS LAS **QUEMAS Y AUTORIZACIONES** QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE **PROHIBIDAS Y ANULADAS** CUANDO SOPLE **VIENTO FUERTE O DE PONIENTE**, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE **PELIGRO MÁXIMO** POR LA CONSELLERÍA (Nivel 2 y 3 PREEMERGENCIA)

Pinoso, a .....de .....de.....

Fdo.

## **ANEXO 2. NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS**

### 3. CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN

- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores con forma circular, el **diámetro máximo interior** del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada **cada lado no sobrepasará los 2 m de largo**. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m<sup>2</sup>.

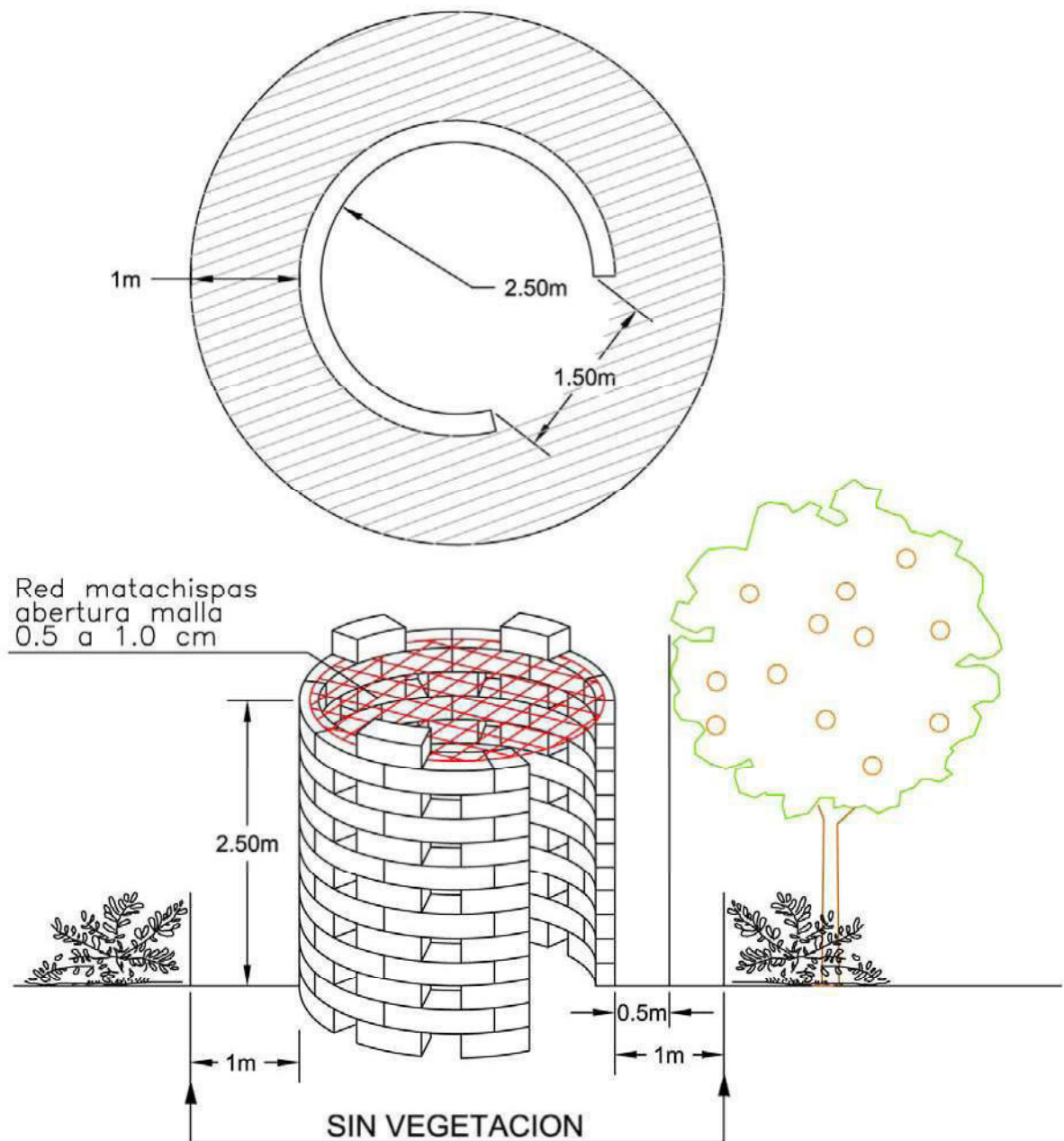


Figura 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado.

- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.



- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.



Foto 1. Abertura lateral o boca de alimentación de un quemador agrícola.

- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

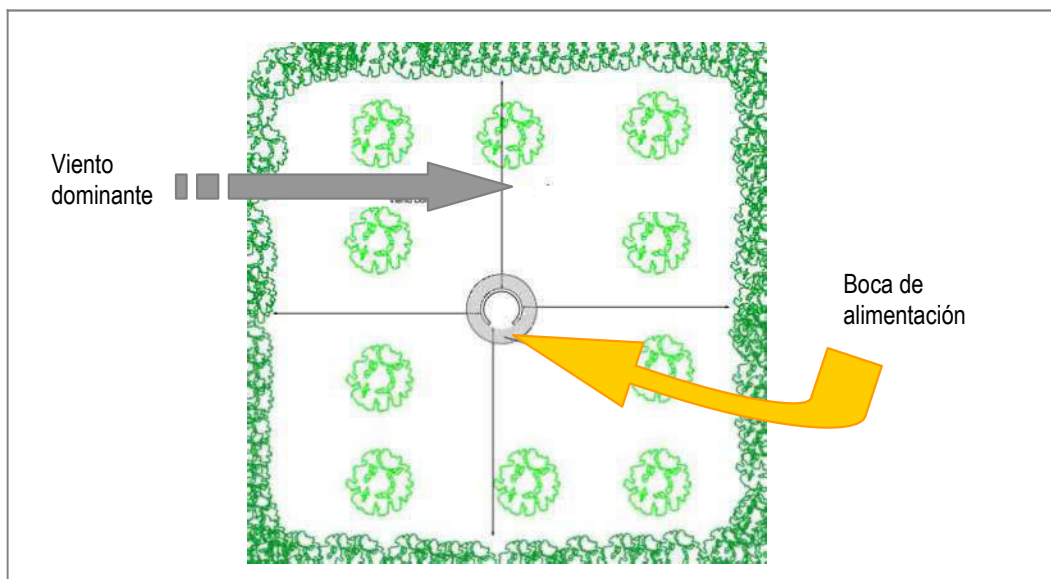


Figura 2. Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento dominante.

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.



Foto 2. Construcción formada por bloques con y sin cemento de unión.

- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



Foto 3. Mantenimiento de quemadores.

#### 4. CRITERIOS DE UBICACIÓN

- El quemador se construirá **siempre** en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador **de un metro** de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

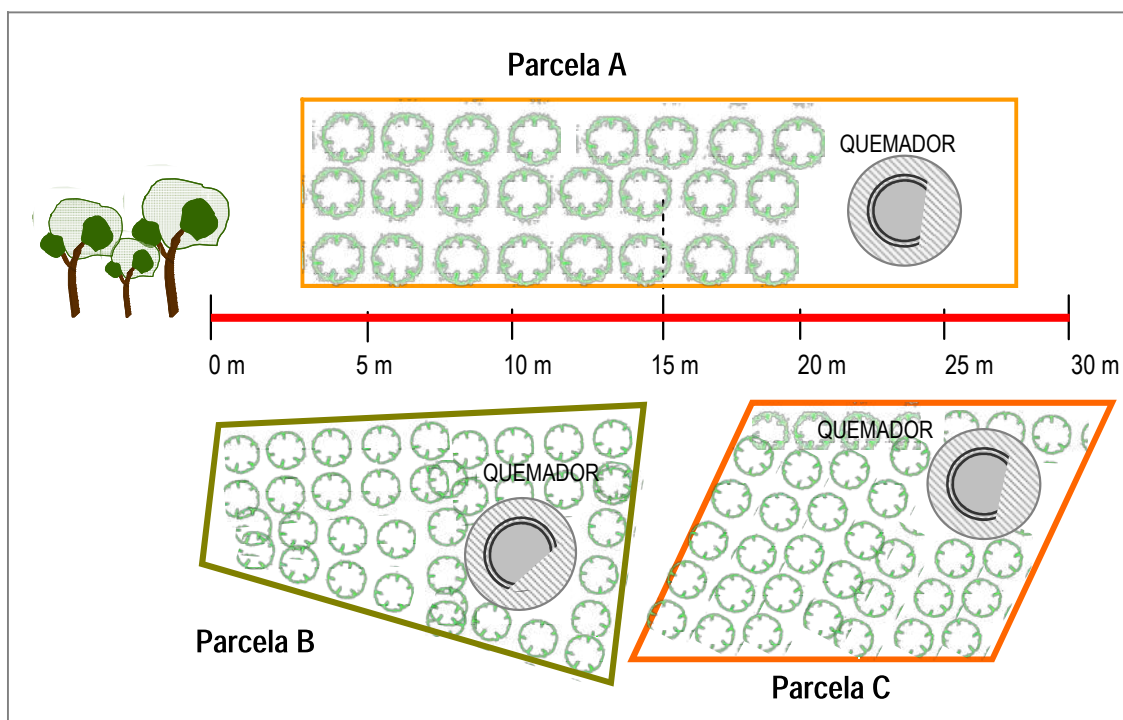


Figura 3. Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal.

**Parcela A:** La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

**Parcela B:** Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

**Parcela C:** La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

El quemador se construirá **obligatoriamente** en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.

- Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).

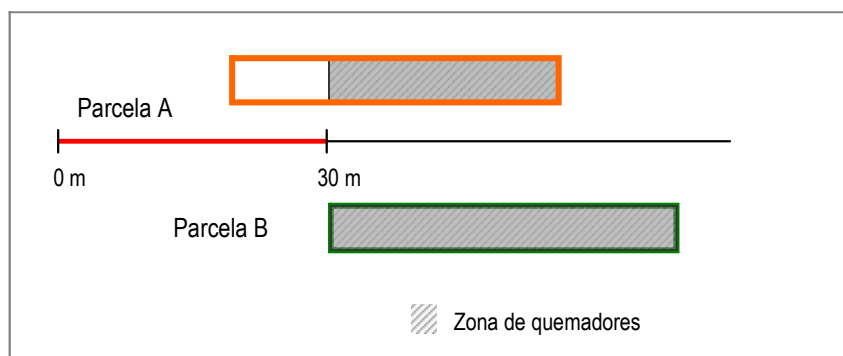


Figura 4. Ubicación de un quemador agrícola en parcelas que excedan de 30 m de distancia al terreno forestal.

- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.

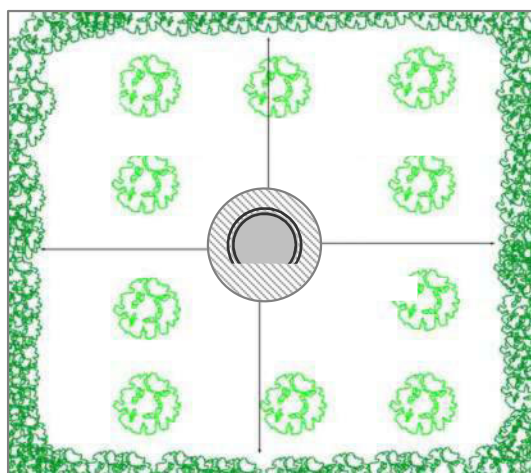


Figura 5. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela inserta en el terreno forestal.

- Para evitar soflear otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del banal superior que quede por encima del quemador.

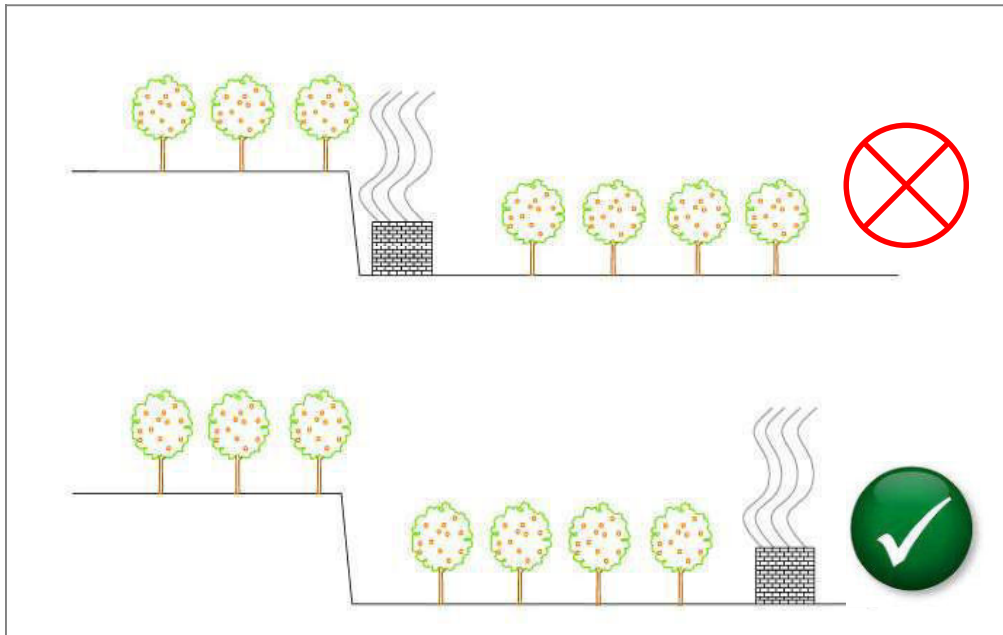


Figura 6. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada.

#### Otras consideraciones:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflocación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.



## CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

### AUTORIZACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS CON FUEGO, REGULADAS POR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

#### 1. DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI :
	TELEFONO:
DOMICILIO:	EMAIL:
	POBLACIÓN:

#### 2. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA FINCA (si es distinto al anterior):

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI :
	TELEFONO:
DOMICILIO:	EMAIL:
	POBLACIÓN:

#### 3. DATOS DE LA FINCA DONDE SE REALIZARÁ LA QUEMA

Polígono:	Parcela:	Partida:
Polígono:	Parcela:	Partida:
Polígono:	Parcela:	Partida:

#### 4. INDICAR DISTANCIA AL MONTE O TERRENO FORESTAL (marcar la que corresponda)

A) 0-30 m.*	* Obligatorio realizarla en quemador agrícola
B) 30-500 m.	

#### 5. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN SÓLO PARA DISTANCIA A)

Adjunta plano catastro localizando punto de uso de fuego
--

#### 6. AUTORIZACIÓN PREVIA

Se presenta **AUTORIZACIÓN Previa** en la que pongo en conocimiento de la Administración:

\*Que voy a realizar la operación de empleo de fuego en las parcelas y fechas autorizadas para la quema de restos procedentes de poda y limpieza de márgenes agrícolas. Que me comprometo a cumplir las medidas abajo detalladas, siendo responsable de cuantos daños pueden producir.

#### MEDIDAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTOS

**\*Duración de la AUTORIZACIÓN: Un periodo cumpliendo las fechas autorizadas:**

**Del 17 de octubre al 31 de mayo, (ambos inclusive).** En horario desde el amanecer hasta las 13:00 horas.

**\*Días permitidos:** Todos los días, excepto alerta 2 y 3, condiciones desfavorables y periodos de prohibición.

**\*Horario:** Establecido desde el amanecer hasta las 13:00 horas.

**\*Días prohibidos:** Semana Santa y hasta el lunes de San Vicente.

\*Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta, que se pueden consultar a través de:

- Ayuntamiento de Pinoso: 965 47 90 01 (en horario de oficina).
- En la página web: [www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es).
- Central de Prevención de Incendios Forestales CPIF-A: 965938221 (24 horas).
- En Twitter GVA 112CV (@GVA112).
- App: Preemergencia if comunitat valenciana.

\*Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

\*El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

\*La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

\*TODAS LAS **QUEMAS Y AUTORIZACIONES** QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE **PROHIBIDAS Y ANULADAS** CUANDO SOPLE **VIENTO FUERTE O DE PONIENTE**, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE **PELIGRO MÁXIMO** POR LA CONSELLERÍA (Nivel 2 y 3 PREEMERGENCIA)

Pinoso, a .....de .....de.....

Fdo.